

18 DIC 2024

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /97
VISTOS:

002616

a) Decreto Exento N° 002586 de fecha 20 de noviembre de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos de fecha 10 de octubre de 2023, entre la I. Municipalidad de Angol y el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, para ejecutar el proyecto "Potenciando la gestión Artística Cultural del Centro Cultural de Angol";

b) Decreto Exento N° 002664 de fecha 29 de noviembre de 2023, que aprueba Bases Oficiales del Concurso Literario "De Cordillera a Cordillera";

c) Oficio N° 596 de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba Modificación al cronograma de Convenio Folio CR6602023;

d) Memorándum N° 2004/24 de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita realizar Decreto Exento aprobando la expansión del período de postulación, reajustando calendario general de la actividad denominada concurso literario "De Cordillera a Cordillera";

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos de fecha 10 de octubre de 2023, entre la I. Municipalidad de Angol y el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, para ejecutar la actividad denominada concurso literario "De Cordillera a Cordillera"

2. Oficio N° 618 de fecha 23 de marzo de 2024, y oficio N° 1073 del 06 de junio de 2024, de la Municipalidad, que solicita ajustar las fechas de actividades del Concurso Literario Provincial y el Seminario de Educación Artística, en consideración de la baja participación a nivel provincial del concurso literario "De Cordillera a Cordillera".

DECRETO

1. APRUÉBASE expansión del período de postulación, reajustando calendario general de la actividad, conforme lo faculta el convenio suscrito entre las partes con fecha 10 de octubre de 2023, el cual establece en su cláusula Tercera, que dicha modificación no altera los objetivos del proyecto.

2. En todo lo demás, que no hay sido modificado por el presente instrumento continúa plenamente vigentes el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de octubre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
- DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- SR. JAVIER IBAR MUÑOZ
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

20 NOV 2023
ANGOL, 002586
DECRETO EXENTO N° /68
VISTOS:

a) Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos de fecha 10 de Octubre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez, para ejecutar las actividades contempladas en la cláusula tercera, denominada "Potenciando la Gestión Artística Cultural del Centro Cultural de Angol"

b) Resolución Exenta N° 660 de fecha 10 de Noviembre de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración con transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de Octubre de 2023 entre la I. Municipalidad de Angol y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía, en el marco del seguimiento de los "Espacios Culturales bajo Convenio", del Componente de Redes Activación Cultural, del Programa Red Cultura y Puntos de Cultura, dependiente de la Unidad de Ciudadanía Cultural;

c) Memorándum N° 2094/23 de fecha 17 de Noviembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio de Convenio bajo Resolución N° 660 de fecha 10 de Noviembre de 2023;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8º establece que podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos de fecha 10 de Octubre de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado "Potenciando la gestión Artística Cultural del Centro Cultural de Angol", la Seremi transfiere la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos).

2. Designase como Contraparte de la I. Municipalidad de Angol, a doña Marcela Fariña Moncada, Gestora cultural del Centro Cultural, Coordinadora de las actividades, o quien ésta designe en su representación.

3. El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo y regirá hasta la ejecución total del proyecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN
✉ SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
✉ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
✉ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
✉ DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
✉ DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
✉ SRA. MARCELA FARIÑA MONCADA
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ OFICINA DE PARTES



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO A LOS "ESPACIOS CULTURALES BAJO CONVENIO" (ECBC), DEL COMPONENTE DE REDES ACTIVACIÓN CULTURAL, DEL PROGRAMA RED CULTURA Y PUNTOS DE CULTURA, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE CIUDADANÍA CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 569

TEMUCO, 10 DE OCTUBRE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto para el sector público 2023; en la Resolución N° 7, de 2019; en la Resolución 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía; y en el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de Octubre de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Angol.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la glosa N° 15 de la asignación 129 del capítulo 01 programa 01, correspondiente a "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitario", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos



Qué, asimismo, la referida glosa presupuestaria dispone que; los Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional. Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. Además, con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Que el departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitarios", el cual tiene en sus propósitos aumentar la planificación cultural con la participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.

Que en este contexto, el programa "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitario" focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: Porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de asilamiento territorial; porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en la planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.

Que, durante el 2022, el programa pasó por un proceso de reformulación ante el Ministerio de Desarrollo Social que reajustó la estrategia de intervención donde se integró el trabajo intencionado de seguimiento a los Espacios Culturales Bajo Convenio (ECBC), en el marco de los programas CNCA/MINCAP "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y el de "Teatros Regionales".

Que, para lograr el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo cultural y artístico del país, Red Cultura se organiza e implementa de manera descentralizada, al instalar sus estrategias programáticas en regiones a través de tres componentes que dialogan entre sí y se nutren mutuamente. En lo relativo a los ECBC, Red Cultura aloja el seguimiento a su sostenibilidad artístico cultural y vinculación con sus comunidades en su Componente N° 2 Redes de Activación Cultural.

Que, de acuerdo al Protocolo de Implementación y ejecución de la Línea de Seguimiento de los ECBC dentro del Componente N° 2 se encuentran los ECBC "que ya cumplió diez años de funcionamiento desde su inauguración oficial y, al 31 de diciembre 2022 se encuentra en estado de egresado" y "cumplió al menos con 3 entregas continuas de reportabilidades anuales de gestión y programación entre los años 2018 y 2021".

Que, para el cumplimiento de lo señalado en los considerandos anteriores, el Ministerio, a través de su SEREMI, suscribió con fecha 10 de octubre de 2023, un Convenio de Colaboración con Trasferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Angol, con el objeto de desarrollar el proyecto denominado: "**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**".

Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1º en relación con el artículo 4º letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

Que la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías/os Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Angol, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración, con Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10 de octubre de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Angol, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANIA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

En Temuco, República de Chile, a 10 de Octubre de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** a través de su **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía**, RUT N° 61.978.390-5, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Phillipi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.180.100-4. representada por su Alcalde don: **José Enrique Neira Neira** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la glosa N° 15 de la asignación 129 del del capítulo 01 programa 01, correspondiente a "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitario", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.
3. Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas,



incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional. Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa

4. Que el departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitarios, el cual tiene en sus propósitos aumentar la planificación cultural con la participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
5. Que en este contexto, el programa Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitario focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: Porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de asilamiento territorial; porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en la planificación cultural; presencia de Infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
6. Que, durante el 2022, el programa pasó por un proceso de reformulación ante el Ministerio de Desarrollo Social que reajustó la estrategia de intervención donde se integró el trabajo intencionado de seguimiento a los Espacios Culturales Bajo Convenio (ECBC) en el marco de los programas CNCA/MINCAP "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y el de "Teatros Regionales".
7. Que, para lograr el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo cultural y artístico del país, Red Cultura se organiza e implementa de manera descentralizada, al instalar sus estrategias programáticas en regiones a través de tres componentes que dialogan entre sí y se nutren mutuamente. En lo relativo a los ECBC, Red Cultura aloja el seguimiento a su sostenibilidad artístico cultural y vinculación con sus comunidades en su Componente N° 2 Redes de Activación Cultural.
8. Que, de acuerdo al Protocolo de Implementación y ejecución de la Línea de Seguimiento de los ECBC dentro del Componente N° 2 se encuentran los ECBC "que ya cumplió diez años de funcionamiento desde su inauguración oficial y al 31 de diciembre 2022 se encuentra en estado de egresado" y "cumplió al menos con 3 entregas continuas de reportabilidades anuales de gestión y programación entre los años 2018 y 2021".
9. Que, dentro de los "Ámbitos de trabajo en la Línea ECBC del Componente N°2 Redes de Activación Cultural" se encuentra "Instalación de capacidades técnicas en los equipos de cada espacio, mediante la contratación de un o varios profesionales expertos en ámbitos de la gestión interna, formación de públicos/audiencias, estrategias de comunicación y vinculación con sus diferentes comunidades", todos ellos centrados en aportar a la sostenibilidad artístico cultural y a la consolidación de un sistema de reportabilidad anual de la gestión y programación de los ECBC.
10. Que, el Centro Cultural de Angol, dependiente de la Municipalidad de Angol, cumple con los requisitos para optar al financiamiento considerado en para la Línea A "Ámbitos de trabajo en la Línea ECBC del Componente N°2 Redes de Activación Cultural".
11. Que para el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio, a través de su SEREMI suscribirá con la Ilustre Municipalidad de Angol un convenio de colaboración con trasferencia de recursos con el objeto de desarrollar en conjunto la iniciativa denominada "Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol".



- 12.** Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1º en relación con el artículo 4º letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
- 13.** Que la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías/os Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
- 14.** Que en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Municipalidad se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERO: Alcances.

El programa Red Cultura pasó por un proceso de reformulación ante el Ministerio de Desarrollo Social que reajustó la estrategia de intervención donde se integró el trabajo intencionado de seguimiento a los Espacios Culturales Bajo Convenio (ECBC) en el marco de los programas CNCA/MINCAP "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y el de "Teatros Regionales".

Es así que para lograr el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo cultural y artístico del país, Red Cultura se organiza e implementa de manera descentralizada, al instalar sus estrategias programáticas en regiones a través de tres componentes que dialogan entre sí y se nutren mutuamente. En lo relativo a los ECBC, Red Cultura aloja el seguimiento a su sostenibilidad artístico cultural y vinculación con sus comunidades en su Componente N° 2 Redes de Activación Cultural.

De acuerdo al Protocolo de Implementación y ejecución de la Línea de Seguimiento de los ECBC dentro del Componente N° 2 se encuentran los ECBC "que ya cumplió diez años de funcionamiento desde su inauguración oficial y al 31 de diciembre 2022 se encuentra en estado de egresado" y "cumplió al menos con 3 entregas continuas de reportabilidades anuales de gestión y programación entre los años 2018 y 2021".

Dentro de los "Ámbitos de trabajo en la Línea ECBC del Componente N°2 Redes de Activación Cultural" se encuentra "instalación de capacidades técnicas en los equipos de cada espacio, mediante la contratación de un o varios profesionales expertos en ámbitos de la gestión interna, formación de públicos/audiencias, estrategias de comunicación y vinculación con sus diferentes comunidades", todos ellos centrados en aportar a la sostenibilidad artístico cultural y a la consolidación de un sistema de reportabilidad anual de la gestión y programación de los ECBC.

En función de lo señalado en los párrafos que anteceden, las partes acuerdan como objetivos lo siguiente:

SEGUNDO: Objetivos.

Objetivo General.

Potenciar la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol, espacio activo en la dinamización de las culturas, las artes y el patrimonio en la comuna, con especial énfasis en la identidad cultural local y regional acercando a la ciudadanía tanto en su rol de gestora como de público.

Objetivos específicos.

1. Relevar el Centro Cultural de Angol como punto neurálgico para la formación de público.



2. Revitalización y uso pertinente de los espacios de las dependencias del Centro Cultural, tales como galería de arte o sala de exposiciones, sala de danza, estudio de grabación, sala de taller, sala de música, sala multiuso y auditorio.
 3. Diseñar acciones formativas en distintas disciplinas artísticas y contenidos relativos a la gestión cultural con pertinencia territorial en la comuna.
- Los objetivos antes mencionados, se lograrán a través de la realización de las actividades según **Anexo N°1 (Planificación del Presupuesto)** del presente convenio.

TERCERO: Actividades y cronograma de ejecución.

Para la correcta ejecución de las actividades, materia de este convenio, las partes se comprometen a mantener reuniones de coordinación mensual con representantes de los equipos profesionales de ambas instituciones, a fin de diseñar y coordinar la implementación las actividades, que cumplan con los objetivos de este convenio.

El proyecto "**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**", involucra la realización de las siguientes acciones o actividades:

Programación				
Nº	Nombre Actividad General	Actividad	Tipo de Disciplina	Mes/es de realización
1	Ciclo de Clínicas, Clases Magistrales y Talleres: "Formación en tu Centro Cultural"	1. Taller de creación de Máscaras y Artes Integradas. (12 Sesiones semanales)	Artes Escénicas	julio - agosto - septiembre
		2. Clínica de maquillaje teatral y escénico. (Dos Jornadas mañana y tarde)	Artes Escénicas	mayo
		3. Clínica de Danza Contemporánea y/o moderna. (2 jornada mañana y tarde)	Danza Contemporánea	abril
		4. Clase Magistral Arte Contemporáneo (1 jornada de mañana y tarde)	Artes Visuales	junio
		5. Clase Magistral Patrimonio (1 jornada de mañana y tarde)	Patrimonio	mayo
2	Seminario de Educación Artística	Seminario 1 jornada (1 mañana)	Educación Artística	mayo
3	"Saberes del territorio"	1. Taller de Mapudungun Infanto-Juvenil (16 sesiones)	Patrimonio	junio - julio - agosto - septiembre
		2. Taller Teórico-práctico "Habitar Sustentable"	Soberanía alimentaria	enero 2024-octubre 2024



4	"Más allá de la pantalla"	1. Exhibición y Mediación Audiovisual de Obras Regionales (Dos Jornadas)	Audiovisual	sept-24
		2. Exhibición y Mediación Audiovisual de Obra Nacional (Dos Jornadas)	Audiovisual	ago-24
5	Festival de Arte en Espacio Público.	Compras generales para el desarrollo del festival	Artes Integradas	oct-24
		Festival de Artes Callejeras (1. Jornada)	Artes Integradas	oct-24
		Creación de Mural Comunitario. (2 Jornadas)	Artes Visuales	oct-24
6	Concurso Literario Provincial	Lanzamiento del Concurso	Literatura	nov-23
		Recepción de obras y evaluación comité	Literatura	nov 2023 - abril 2024
		Contratación de servicios de alimentación para ceremonia de premiación y lanzamiento del libro.	Literatura	abr-24
		Edición y lanzamiento de libro recopilación de obras del concurso y premios obras ganadoras.	Literatura	jul-24

CUARTA: Transferencia, aporte de las partes y destino de los recursos.

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de **\$11.500.000 (once millones quinientos mil pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, y que deberán ser destinados íntegramente para la realización de las actividades que comprende este convenio.

La transferencia se hará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **Ilustre Municipalidad de Angol**, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don: **José Enrique Neira Neira** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía. Dicha Transferencia deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio. Cabe señalar que la suma transferida deberá destinarse única y exclusivamente para financiar las gestiones necesarias para la realización de las actividades que contempla el presente convenio, y que comprenden dentro de sus gastos los siguientes ítems:

- **Honorarios:** Este ítem comprende Contratación mediante la modalidad a honorarios a facilitadores, gestores, jurados, colectivos artísticos, elencos, agrupaciones, expositores, cultores para las actividades convenidas.
- **Operación:** Este ítem puede comprender lo siguiente:
 1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación de las actividades acordadas en este convenio.
 2. Servicios de diseño e impresión de afiches, invitaciones, folletos, revistas, cuadernos, libros y otros similares.



3. Servicios de catering, banquetería y alimentación.
4. Artículos de marroquinería y de confección (telas, cintas, blondas, lentejuelas, etc.)
5. Artículos de ferretería (pinturas para muros, brochas, agua ras, diluyente, maderas, etc.).
6. Artículos para maquillaje artístico y/o teatral.

La distribución entre los ítems señalados será la siguiente:

Ítem	Monto (\$)
Honorarios	8.870.000
Operación	2.630.000
Total	11.500.000

Los recursos aportados por la **Municipalidad**, ascenderán a **\$10.000.000** (diez millones de pesos), estos serán destinados a cubrir los siguientes ítems: inversión y de operación.

Ítem	Monto (\$)
Inversión	1.000.000
Operación	9.000.000
Total	10.000.000

- **Inversión:** adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento del Centro Cultural de Angol.
- **Operación:** Este ítem puede comprender lo siguiente:
 1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación de las actividades acordadas en este convenio.
 2. Servicios de diseño e impresión de afiches, invitaciones, folletos, revistas, libros y otros similares.
 3. Servicios de catering, banquetería y alimentación.
 4. Artículos de marroquinería y de confección (telas, cintas, blondas, lentejuelas, etc.)
 5. Artículos de ferretería (pinturas para muros, brochas, agua ras, diluyente, maderas, etc.).
 6. Artículos para maquillaje artístico y/o teatral.

La Municipalidad administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio. No obstante, las contrataciones a que dé lugar el presente convenio, deberán ser consensuadas con la SEREMI o bien por la contraparte designada para tal efecto y señalada en el presente instrumento.

Por este acto, el/la representante de la Municipalidad declara que las actividades descritas en la cláusula tercera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las actividades que contempla presente convenio, no generando un incremento en su patrimonio.



QUINTO: Obligaciones de las Partes.

A. La Municipalidad, deberá:

1. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de las actividades contempladas en la cláusula tercera, de este convenio y en específico la denominada: "**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**". Lo anterior, en coordinación con el equipo técnico del Programa red Cultura, de la SEREMI de La Araucanía.
2. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de las actividades, velando por el fiel cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda.
3. Desarrollar de manera colaborativa todas y cada una de las actividades que comprende el presente convenio, descritas en la cláusula cuarta de este convenio.
4. Aportar la suma de **\$ 10.000.000, (diez millones de pesos)**, dicho monto se aportará en dinero, según se detalla en la tabla de gastos de la **cláusula cuarta**, del presente instrumento;
5. En todas las actividades descritas en el presente convenio, la Municipalidad, deberá Informar su ocurrencia a la **SEREMI** o bien a la contraparte que esta designe en virtud del presente convenio y cursar formalmente la debida invitación a las autoridades del Ministerio que ejerzan funciones en la región en que se ejecute la actividad, para la participación de este/a, en los tiempos pertinentes. De igual forma, la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas para que las personas que participarán de las actividades desde su gestación, puedan estar presentes, con la debida antelación.
6. Diseñar en conjunto con la **SEREMI**, o bien a la contraparte que esta designe en virtud del presente convenio, la programación artística y los contenidos culturales a difundir, con el objeto de apoyar la gestión de los mismos y que su finalidad responda a los objetivos programáticos del programa Red Cultura.
7. Comprometerse a que todas las actividades descritas en el presente instrumento y aquellas que se realicen en virtud de su materialización, no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las actividades, no generando un incremento directo en el patrimonio de la Municipalidad, ni de quienes la conforman.
8. Informar a la **SEREMI**, o bien a la contraparte que esta designe en virtud del presente convenio del buen uso de los recursos transferidos y propios, en las actividades comprometidas: Contratación de Honorarios; Gastos de operación, Otros gastos asociados a la gestión y ejecución de las actividades.
9. Designar una persona que sea la Contraparte técnica y administrativa, la que deberá encargarse de todos esos aspectos, a fin de mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal la realización y cierre de la actividad en cuestión, en una alta calidad en el fin buscado.
10. **Plazo de Rendición:** La Municipalidad deberá rendir cuentas de los recursos asignados utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen y presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este



convenio, los Informes mensuales, y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Mensuales de Inversión:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de registro de la transferencia de los recursos (SISREC);
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día **31 de octubre de 2024**.

11. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
12. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
13. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
14. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
15. La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.
16. **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el presente convenio. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula tercera y en especial todas las que se contemplen en este convenio.
17. **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, la Municipalidad deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.
18. Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas a la Municipalidad y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la Municipalidad, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.
19. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a **SEREMI**, a través de el/la Seremi de La Araucanía, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre de la Municipalidad, donde conste el nuevo domicilio.
20. De conformidad a lo establecido en el artículo 23 letra a) de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2023, se deja constancia que el presente convenio para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula



Tercera y en especial la denominada: "**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**", contempla las siguientes metas:

- Ejecutar el convenio según las condiciones y objetivos establecidos en el presente instrumento y sus anexos posteriores.

21. En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.516, en caso que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la Seremi, o quien esta designe como contraparte.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto público para el año 2023.
23. La Municipalidad deberá ejecutar el presente convenio en base a lo estipulado en el presente instrumento y sus anexos.

B. Obligaciones de la SEREMI:

1. Efectuar transferencia a la Municipalidad de la suma única y total de **\$11.500.000** (once millones quinientos mil pesos).
2. Definir como contraparte que represente a la SEREMI en la coordinación y mesas técnicas, a la Encargada del Programa Red Cultura, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía o quien le subrogue y/o a la persona que el Seremi designe. Quien deberá emitir un informe de ejecución total al finalizar las acciones del convenio.
3. Entregar a la **Municipalidad** lineamientos específicos y contenidos, para la materialización e implementación de las actividades;
4. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las acciones que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
5. Realizar las supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento.
6. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
7. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
8. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

SEXTO: Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales y final que den cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberán presentar a la SEREMI, rendiciones trimestrales den cuenta detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, las Municipalidades deberán solicitar al proveedor, que se



incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la SEREMI, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde- mediante certificación escrita de la SEREMI.

Los informes antes mencionados deben ser:

- A. **Informe mensual de actividades:** que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante los meses correspondientes, según **Anexo N°2 (Informe de Actividades)**, mientras se encuentre vigente el convenio. Las unidades técnicas de la Seremi revisarán y aprobarán u observarán dichos informes. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI, que deberá adjuntarse en la rendición correspondiente como antecedentes o documento complementario en SISREC.
- B. **Informe mensual de Rendición de Gastos:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el convenio a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por esta SEREMI. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales de sus gastos en **SISREC**, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente:

Los ítems a rendir son:

- **Gastos de Honorarios de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta.**

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), **acompañando el contrato de honorarios, decreto Alcaldicio que lo apruebe y el comprobante de pago respectivo, egreso, entre otros. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados** por las personas contratadas a honorarios. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios.

- **Gastos de Operación de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta.**

Los gastos de operación deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas, a nombre del RESPONSABLE del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago (comprobante de egreso, decreto de pago, entre otros). Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventa debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el producto o consumo realizado.

El servicio de Catering, banqueteería y alimentación, deberá acompañar, además detalle del consumo y nómina de personas indicando la vinculación con la ejecución del convenio.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la dispuesto en el presente convenio y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Seremi.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente efectuado el registro de transferencia en SISREG, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos.

Además, en lo que respecta a los **recursos dispuestos por la Municipalidad**, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente: El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante ministro de Fe o notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso



de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de estos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse juntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada —si corresponda— mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

SÉPTIMA: Obligaciones Recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y objetivos descritos en el presente convenio, la **SEREMI**, a través del/la Seremi de La Araucanía y la Municipalidad se comprometen a:

1. Implementar y Coordinar, en conjunto las actividades definidas.
2. La **SEREMI** y la **Municipalidad**, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
3. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a las actividades y objetivos descritos en el presente convenio, deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la persona que la municipalidad disponga para estos efectos.
4. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello—, la Municipalidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Ministerio**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.

OCTAVO: Cumplimiento de la Normativa.

En el marco de la suscripción del presente convenio las partes señalan que este se suscribe en total conformidad y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales relacionadas a la suscripción de convenios de colaboración con transferencia de recursos, en especial lo establecido en el artículo 23 de la ley 21.516, de presupuesto del año 2023 y lo instruido mediante circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023 y del Ministro de Hacienda.

NOVENA. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello— el beneficiario deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMA. Derechos autorales y contravenciones a la ley de propiedad intelectual.

En el evento que la actividad objeto del presente convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción



a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Todos los productos desarrollados y obtenidos en el cumplimiento del presente Convenio serán propiedad de la Seremi y la Municipalidad. No obstante, la autoría de éstos corresponderá a ambas partes.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en cuanto a la propiedad de los productos, la Municipalidad formalmente autoriza a la SEREMI, o a quien esta delegue para el uso y difusión de los productos o actividades resultantes del presente convenio en plataformas institucionales oficiales de Facebook - CULTURAS LA ARAUCANIA; Twitter - @culturasaraucaña; Instagram - culturasaraucania; youtube - CulturasLa Araucanía, Ondamedia y/o Elige Cultura - elige_cultura, por un periodo de 12 meses.

En todo caso, toda la difusión del convenio y sus productos asociados deberá incorporar la marca gráfica de ambas Instituciones. Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente Convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá contar con la expresa y previa aprobación de ambas partes.

UNDÉCIMA. Confidencialidad.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

DUODÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y la Municipalidad. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del Convenio, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc. Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere los objetivos del convenio.

Será responsabilidad de la SEREMI, determinar si la solicitud presentada por la Municipalidad es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por la Municipalidad a el/la Seremi, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Municipalidad en su requerimiento.



En caso que la/el Seremi determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue a la Municipalidad, el cual deberá ser notificada a la Municipalidad por carta certificada o bien mediante correo electrónico. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la Seremi.

En caso que la/el Seremi determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la Seremi para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima Cuarta de este convenio.

Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización.

Ejemplos de modificación sustancial:

1.- Prórroga del plazo de ejecución del Convenio.

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la Seremi, prórroga de los plazos de ejecución del convenio señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Convenio y conforme al **Anexo N° 4** de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este convenio.

2.- Reitemización de ítems presupuestarios.

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en la Cláusula Cuarta del presente convenio. Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (honorarios, operación e inversión de conformidad a lo que establece este instrumento) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado a para la ejecución de la iniciativa.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del convenio, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por la Municipalidad al Ministerio a través de el/la Seremi, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 5) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/Seremi apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la Seremi, de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria por carta certificado o mediante correo electrónico. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.



Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el/la Subsecretario/a.

DÉCIMO CUARTA: Prórrogas, Anexos, Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio.

Las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogar o bien de poner término el presente Convenio. En caso de prorrogar el presente convenio, ello deberá ser notificado mediante carta certificada remitida a la contraparte **con 10 (diez días) de anterioridad**, al vencimiento del presente convenio indicado en la cláusula Décima cuarta.

No se podrán solicitar más de 02 prórrogas del presente convenio, puesto que de lo contrario afectarían su naturaleza y el objetivo del mismo. Estas solicitudes deberán decir relación con hechos circunstanciales y serán evaluadas discrecionalmente por la SEREMI, quien dirimirá la/s solicitud/es en base al mérito de los antecedentes acompañados.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria de la SEREMI o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para poner término al mismo y ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados. En caso de no ser aplicable lo anterior, la Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este convenio, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se deseé hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

DÉCIMO QUINTA: Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

- Por parte de la Municipalidad, a Marcela Farfía, gestora cultural del Centro Cultural de Angol, coordinadora de las actividades, o quien ésta designe en su representación.
- Por parte la SEREMI, designa a doña Carolina Parra Cuevas, Encargada Programa Red Cultura de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, o quien se designe en su representación.

DÉCIMO SEXTA: Interpretación.

En cuanto a la interpretación de las cláusulas a que diera lugar la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el Ministerio en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA: Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.



DÉCIMO OCTAVA. Personerías.

La personería de don **Eric Iturriaga Gutiérrez**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones que indica; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de don **José Enrique Neira Neira**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Angol, consta de decreto alcaldicio de nombramiento N°4044 de 29 de Junio de 2021.

DÉCIMA NOVENA: Cláusulas y ejemplares.

El presente convenio de Colaboración se redacta en 19 (diecinueve) cláusulas, manifestando las partes que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente instrumento, en fe de lo cual y para constancia, firman el mismo en 4 (cuatro) ejemplares originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación

Hay Firmas.

ANEXO N° 1
Planificación de Actividades y Presupuesto

Programación				Mes/es de realización	Gastos Financieros del Proyecto Montos expresados en pesos chilenos y con impuestos incluidos					
Nº	Nombre Actividad General	Actividad	Tipo de Disciplina		Aportes Convenio SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (11.500.000)	Aportes Municipalidad de Angol (10.000.000)	Gastos Honorarios (impuesto incluido)	Gastos de Operación	Gastos de Inversión	Gatos de Operación
1	Ciclo de Clínicas, Clases Magistrales y Talleres: "Formación en tu Centro Cultural!"	Taller de creación de Máscaras y Artes Integradas. (12 Sesiones semanales)	Artes Escénicas	julio - agosto - septiembre	\$800.000	\$450.000				
2		Clínica de maquillaje teatral y escénico. (Dos Jornadas mañana y tarde)	Artes Escénicas	mayo	\$500.000				\$1.000.000	
3		Clínica de Danza Contemporánea y/o moderna. (2 jornada mañana y tarde)	Danza Contemporánea	abril	\$500.000			\$1.000.000		
4		Clase Magistral Arte Contemporáneo (1 jornada de mañana y tarde)	Artes Visuales	junio	\$400.000					
5		Clase Magistral Patrimonio (1 jornada de mañana y tarde)	Patrimonio	mayo	\$400.000					



6	Seminario de Educación Artística	Seminario 1 jornada (1 mañana)	Educación Artística	mayo	\$500.000			\$500.000
7	"Saberes del territorio"	Taller Teórico-práctico "Habitar Sustentable"	Soberanía alimentaria	enero 2024-octubre 2024	\$1.400.000			
8		Taller de Mapudungun Infanto-Juvenil (16 sesiones)	Patrimonio	junio - julio - agosto - septiembre	\$1.070.000			\$500.000
9	"Más allá de la pantalla"	Exhibición y Mediación Audiovisual de Obras Regionales (Dos Jornadas)	Audiovisual	sept-24	\$1.000.000			\$500.000
10		Exhibición y Mediación Audiovisual de Obra Nacional (Dos Jornadas)	Audiovisual	ago-24	\$1.500.000			
11	Festival de Arte en Espacio Público.	Compras generales para el desarrollo del festival	Artes Integradas	oct-24				\$500.000
12		Festival de Artes Callejeras (1 Jornada)	Artes Integradas	oct-24	\$800.000			\$1.000.000
13		Creación de Mural Comunitario. (2 Jornadas)	Artes Visuales	oct-24	\$500.000			\$500.000
14	Concurso Literario Provincial	Lanzamiento del Concurso	Literatura	nov-23				\$500.000
		Recepción de obras y evaluación comité	Literatura	nov 2023 - abril 2024	\$1.000.000			
15		Contratación de servicios de alimentación para ceremonia de premiación y lanzamiento del libro	Literatura	abr-24		\$680.000		
16		Edición y lanzamiento de libro recopilación de obras del concurso y premios obras ganadoras.	Literatura	jul-24				\$4.000.000

ANEXO N° 2

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME N°		FECHA ENTREGA INFORME:	
-------------------	--	-------------------------------	--

CONVENIO COLABORACIÓN, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1.- IDENTIFICACION DEL CONVENIO:

1.1. PROGRAMA

1.2. NOMBRE ACTIVIDAD

1.3. ITEM PRESUPUESTARIO

1.4. FOCALIZACIÓN

1.5. REGION

Nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico, representante legal

1.6. FECHA INICIO DE CONVENIO
1.7. FECHA DE CIERRE DE CONVENIO

2.- ANTECEDENTES DE LA MUNICIPALIDAD.

2.1. PERSONA NATURAL
2.2. RAZON SOCIAL O NOMBRE
2.3. RUT
2.4. NOMBRE COMPLETO RESPONSABLE O R. LEGAL:

2.5. RUT	
2.6. DIRECCION COMPLETA	
Comuna	
Correo Electrónico	
Teléfono(s)	

2.7. PERSONA QUE REALIZA EL INFORME

FONO
CORREO

	PERSONAJURIDICA	

2.8. RECURSOS COMPROMETIDOS:

Aportes Propios	Aportes de tercero

2.9. RECURSOS RECIBIDOS

1º Cuota entregada	0
2º Cuota entregada	
3º Cuota entregada	
Total Entregado	0

3.- EVALUACION: (Coherente con el cronograma)

Nº	ACTIVIDADES REALIZADAS	DESCRIPC. OBJETIVOS LOGRADOS %	Nº PERSONAS BENEFICIADAS
1			
2			
3			

4.- DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DOCUMENTOS ANEXOS: (describir las actividades antes mencionadas [cuadro 3])

Nº	DESCRIPCIÓN
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	



5.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Nº	Adjuntar medios de verificación (Fotografías, Videos, Diarios, enlaces de difusión WEB, Afiches, Invitaciones, Diplomas, en el caso de talleres, además debe adjuntar nómina de asistencia y Certificado de la institución que les facilitó el espacio físico para realizar la función, taller y/o actividad), entre otros
1	
2	
3	
4	
5	
6	

6.- AUTOEVALUACION DEL RESPONSABLE:

(criterio de satisfacción con la ejecución del proyecto)

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

(persona natural ejecutor principal, persona jurídica representante legal)

ANEXO N° 3**FICHA DE INFORMACION DE CONVENIO**(PARA APROBACION DE **INFORME FINAL** ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)**Nº REX.****NOMBRE DEL PROYECTO****REGIÓN****PROGRAMA****RESPONSABLE PROYECTO****DIRECCIÓN****TELÉFONO****MAIL****MONTO SOLICITADO** \$**MONTO ASIGNADO** \$**EQUIPO DE EJECUCIÓN**

(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**MOTIVACIÓN Y RESULTADO:**

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)



Nombre Municipalidad

Firma y timbre

**ANEXO N° 4
FORMATO SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)			
Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del respectivo informe establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer una nueva fecha de entrega del informe en el apartado correspondiente			
Antecedentes del Convenio			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Nº Resolución aprobatoria		Responsable	
Año de ejecución	Ejecución año 2023, en el marco del Programa de Derechos Humanos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.	RUN	
Título de Proyecto		Persona	<input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento	Asignación Directa	Región	
Convocatoria			
Fecha de Inicio de Convenio (dd-mm-aaaa)		Fecha de Término de Convenio (dd-mm-aaaa)	
Fecha Propuesta (dd-mm-aaaa)			
Justificación de la Solicitud de Prórroga: (Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuales requieres la extensión del plazo)			
Documentos Adjuntos		1	2
3		4	5
Recuerda: En caso que la prórroga sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas de la SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.			
Declaración del Responsable		Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito	
FIRMA RESPONSABLE			
USO INTERNO	Fecha Recepción Oficina de Partes		
Propuesta Supervisor Proyecto	<input type="checkbox"/>	Aprueba	<input type="checkbox"/> No Aprueba
Observaciones			
			Firma Supervisor
VºBº Jurídico	VºBº Administración		Firma SEREMI
Observación	Observación	Aprueba	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Observación	
		Fecha	



ANEXO N° 5
FORMULARIO SOLICITUD DE REITEMIZACIÓN

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)				
<p>Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalte tu solicitud y proponer la distribución de los recursos.</p>				
Antecedentes del Convenio				
Completa los siguientes datos con letra clara y legible				
Nº Resolución aprobatoria		Responsable		
Convocatoria (año)		RUN/RUT		
Título de Proyecto			Persona <input type="checkbox"/> Natural <input checked="" type="checkbox"/> Jurídica	
Fuente de Financiamiento (Indicar programa)			Región	
Fecha de Inicio de convenio (dd-mm-aaaa)			Fecha de Término de convenio (dd-mm-aaaa)	
Justificación de la Solicitud: (Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuales requieres la reitemización)				
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>				
Ítem			Monto Original \$	Monto Reitemizados
Honorarios				
Subitem 1				
Subitem 2				
Operación				
Subitem 1				
Subitem 2				
Documentos Adjuntos		1	2	
3		4	5	
<p>Recuerda: En caso que la solicitud sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas del SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.</p>				
Declaración del Responsable		Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		
FIRMA RESPONSABLE				
USO INTERNO		Fecha Recepción Oficina de Partes		
Propuesta Supervisor Proyecto		<input type="checkbox"/>	Aprueba	<input type="checkbox"/> No Aprueba
Observaciones				
			Firma Supervisor	
VºBº Jurídico		VºBº Administración		Firma SEREMI
Observación		Observación		Aprueba <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
				Observación
				Fecha



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad

Regional de Ciudadanía Cultural, de esta SEREMI, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración y Transferencia de Recursos que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Municipalidad de Angol, R.U.T.: N°69.180.100-4, representada por don **José Enrique Neira Neira**, Cédula nacional de Identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta SEREMI,

las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por esta

SEREMI, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme de los Informes Finales estipulados.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta

SEREMI, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración y Transferencia de Recursos respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE las medidas

pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4º de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTENSE los gastos que

demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa 15, correspondientes a "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitaria", de la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Colaboración con Transferencia de Recursos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

H.G.

ERIC
ERIC ALEXANDER ITURRIAGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Programa "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitaria" de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas. SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Araucanía.
- 1 Notifíquese a la Municipalidad de Angol, por carta certificada al domicilio ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.**

En Temuco, República de Chile, a 10 de Octubre de 2023, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio** a través de su **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía**, RUT N° 61.978.390-5, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Phillipi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante "la Municipalidad", RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don: **José Enrique Neira Neira** cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:



CONSIDERANDO:

- * 1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la glosa N° 15 de la asignación 129 del del capítulo 01 programa 01, correspondiente a "Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitario", contempla recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio y patrocinadas o auspiciadas por éste, agregando que esta asignación se ejecutará según se establezca por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.





- 3.** Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales, asesorías técnicas y otros que permitan el acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones de base comunitarias, y su articulación con las organizaciones locales y de gobernanza regional. Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa
- 4.** Que el departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitarios, el cual tiene en sus propósitos aumentar la planificación cultural con la participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
- 5.** Que en este contexto, el programa Red Cultura y Puntos de Cultura Comunitario focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: Porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en la planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión a la Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
- 6.** Que, durante el 2022, el programa pasó por un proceso de reformulación ante el Ministerio de Desarrollo Social que reajustó la estrategia de intervención donde se integró el trabajo intencionado de seguimiento a los Espacios Culturales Bajo Convenio (ECBC) en el marco de los programas CNCA/MINCAP "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y el de "Teatros Regionales".
- 7.** Que, para lograr el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo cultural y artístico del país, Red Cultura se organiza e implementa de manera descentralizada, al instalar sus estrategias programáticas en regiones a través de tres componentes que dialogan entre sí y se nutren mutuamente. En lo relativo a los ECBC, Red Cultura aloja el seguimiento a su sostenibilidad artístico cultural y vinculación con sus comunidades en su Componente N° 2 Redes de Activación Cultural.
- 8.** Que, de acuerdo al Protocolo de Implementación y ejecución de la Línea de Seguimiento de los ECBC dentro del Componente N° 2 se encuentran los ECBC "que ya cumplió diez años de funcionamiento desde su inauguración oficial y al





31 de diciembre 2022 se encuentra en estado de egresado" y "cumplió al menos con 3 entregas continuas de reportabilidades anuales de gestión y programación entre los años 2018 y 2021".

9. Que, dentro de los "Ámbitos de trabajo en la Línea ECBC del Componente N°2 Redes de Activación Cultural" se encuentra "instalación de capacidades técnicas en los equipos de cada espacio, mediante la contratación de un o varios profesionales expertos en ámbitos de la gestión interna, formación de públicos/audiencias, estrategias de comunicación y vinculación con sus diferentes comunidades", todos ellos centrados en aportar a la sostenibilidad artístico cultural y a la consolidación de un sistema de reportabilidad anual de la gestión y programación de los ECBC.
10. Que, el Centro Cultural de Angol, dependiente de la Municipalidad de Angol, cumple con los requisitos para optar al financiamiento considerado en para la Línea A "Ámbitos de trabajo en la Línea ECBC del Componente N°2 Redes de Activación Cultural".
11. Que para el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio, a través de su SEREMI suscribirá con la Ilustre Municipalidad de Angol un convenio de colaboración con trasferencia de recursos con el objeto de desarrollar en conjunto la iniciativa denominada "Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol".
12. Que por su parte, la ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1º en relación con el artículo 4º letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
13. Que la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías/os Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
14. Que en el marco de sus funciones y objeto, la SEREMI y la Municipalidad se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, el cual es del siguiente tenor:





PRIMERO: Alcances.

El programa Red Cultura pasó por un proceso de reformulación ante el Ministerio de Desarrollo Social que reajustó la estrategia de intervención donde se integró el trabajo intencionado de seguimiento a los Espacios Culturales Bajo Convenio (ECBC) en el marco de los programas CNCA/MINCAP "Espacios Culturales para comunas de más de 50 mil habitantes" y el de "Teatros Regionales".

Es así que para lograr el objetivo de contribuir a la promoción del desarrollo cultural y artístico del país, Red Cultura se organiza e implementa de manera descentralizada, al instalar sus estrategias programáticas en regiones a través de tres componentes que dialogan entre sí y se nutren mutuamente. En lo relativo a los ECBC, Red Cultura aloja el seguimiento a su sostenibilidad artístico cultural y vinculación con sus comunidades en su Componente N° 2 Redes de Activación Cultural.

De acuerdo al Protocolo de Implementación y ejecución de la Línea de Seguimiento de los ECBC dentro del Componente N° 2 se encuentran los ECBC "que ya cumplió diez años de funcionamiento desde su inauguración oficial y al 31 de diciembre 2022 se encuentra en estado de egresado" y "cumplió al menos con 3 entregas continuas de reportabilidades anuales de gestión y programación entre los años 2018 y 2021".

Dentro de los "Ámbitos de trabajo en la Línea ECBC del Componente N°2 Redes de Activación Cultural" se encuentra "instalación de capacidades técnicas en los equipos de cada espacio, mediante la contratación de un o varios profesionales expertos en ámbitos de la gestión interna, formación de públicos/audiencias, estrategias de comunicación y vinculación con sus diferentes comunidades", todos ellos centrados en aportar a la sostenibilidad artístico cultural y a la consolidación de un sistema de reportabilidad anual de la gestión y programación de los ECBC.

En función de lo señalado en los párrafos que anteceden, las partes acuerdan como objetivos lo siguiente:

SEGUNDO: Objetivos.

Objetivo General.

Potenciar la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol, espacio activo en la dinamización de las culturas, las artes y el patrimonio en la comuna, con especial énfasis en la identidad cultural local y regional acercando a la ciudadanía tanto en su rol de gestora como de público.

Objetivos específicos.

1. Relevar el Centro Cultural de Angol como punto neurálgico para la formación de público.





2. Revitalización y uso pertinente de los espacios de las dependencias del Centro Cultural, tales como galería de arte o sala de exposiciones, sala de danza, estudio de grabación, sala de taller, sala de música, sala multiuso y auditorio.
3. Diseñar acciones formativas en distintas disciplinas artísticas y contenidos relativos a la gestión cultural con pertinencia territorial en la comuna.

Los objetivos antes mencionados, se lograrán a través de la realización de las actividades según **Anexo N°1 (Planificación del Presupuesto)** del presente convenio.

TERCERO: Actividades y cronograma de ejecución.

Para la correcta ejecución de las actividades, materia de este convenio, las partes se comprometen a mantener reuniones de coordinación mensual con representantes de los equipos profesionales de ambas instituciones, a fin de diseñar y coordinar la implementación las actividades, que cumplan con los objetivos de este convenio.

El proyecto “**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**”, involucra la realización de las siguientes acciones o actividades:

Programación				
Nº	Nombre * Actividad General	Actividad	Tipo de Disciplina	Mes/es de realización
1	Ciclo de Clínicas, Clases Magistrales y Talleres: “Formación en tu Centro Cultural”	1. Taller de creación de Máscaras y Artes Integradas. (12 Sesiones semanales)	Artes Escénicas	julio - agosto - septiembre
		2. Clínica de maquillaje teatral y escénico. (Dos Jornadas mañana y tarde)	Artes Escénicas	mayo
		3. Clínica de Danza Contemporánea y/o moderna. (2 jornada mañana y tarde)	Danza Contemporánea	abril



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



		4. Clase Magistral Arte Contemporáneo (1 jornada de mañana y tarde)	Artes Visuales	junio
		5. Clase Magistral Patrimonio (1 jornada de mañana y tarde)	Patrimonio	mayo
2	Seminario de Educación Artística	Seminario 1 jornada (1 mañana)	Educación Artística	mayo
3	"Saberes del territorio"	1. Taller de Mapudungun Infanto-Juvenil (16 sesiones) 2. Taller Teórico-práctico "Habitar Sustentable"	Patrimonio Soberanía alimentaria	junio - julio - agosto - septiembre enero 2024-octubre 2024
	"Más allá de la pantalla"	1. Exhibición y Mediación Audiovisual de Obras Regionales (Dos Jornadas) 2. Exhibición y Mediación Audiovisual de Obra Nacional (Dos Jornadas)	Audiovisual Audiovisual	sept-24 ago-24
5	Festival de Arte en Espacio Público.	Compras generales para el desarrollo del festival Festival de Artes Callejeras (1 Jornada) Creación de Mural Comunitario. (2 Jornadas)	Artes Integradas Artes Integradas Artes Visuales	oct-24 oct-24 oct-24
6	Concurso Literario Provincial	Lanzamiento del Concurso Recepción de obras y evaluación comité	Literatura Literatura	nov-23 nov 2023 - abril 2024





	Contratación de servicios de alimentación para ceremonia de premiación y lanzamiento del libro.	Literatura	abr-24
	Edición y lanzamiento de libro recopilación de obras del concurso y premios obras ganadoras.	Literatura	jul-24

CUARTA: Transferencia, aporte de las partes y destino de los recursos.

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Municipalidad la suma de **\$11.500.000 (once millones quinientos mil pesos)**, los cuales serán transferidos en una cuota, y que deberán ser destinados íntegramente para la realización de las actividades que comprende este convenio.

La transferencia se hará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **Ilustre Municipalidad de Angol**, RUT N°69.180.100-4, representada por su Alcalde don: **José Enrique Neira Neira** cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, comuna de Angol, Región de La Araucanía. Dicha Transferencia deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio. Cabe señalar que la suma transferida deberá destinarse única y exclusivamente para financiar las gestiones necesarias para la realización de las actividades que contempla el presente convenio, y que comprenden dentro de sus gastos los siguientes ítems:

- **Honorarios:** Este ítem comprende Contratación mediante la modalidad a honorarios a facilitadores, gestores, jurados, colectivos artísticos, elencos, agrupaciones, expositores, cultores para las actividades convenidas.
- **Operación:** Este ítem puede comprender lo siguiente:
 1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación de las actividades acordadas en este convenio.
 2. Servicios de diseño e impresión de afiches, invitaciones, folletos, revistas, cuadernos, libros y otros similares.
 3. Servicios de catering, banquetería y alimentación.
 4. Artículos de marroquinería y de confección (telas, cintas, blondas, lentejuelas, etc.)



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



5. Artículos de ferretería (pinturas para muros, brochas, agua ras, diluyente, maderas, etc.).
6. Artículos para maquillaje artístico y/o teatral.

La distribución entre los ítems señalados será la siguiente:

Ítem	Monto (\$)
Honorarios	8.870.000
Operación	2.630.000
Total	11.500.000



Los recursos aportados por la Municipalidad, ascenderán a \$10.000.000 (diez millones de pesos), estos serán destinados a cubrir los siguientes ítems: inversión y de operación.

Ítem	Monto (\$)
Inversión	1.000.000
Operación	9.000.000
Total	10.000.000

- **Inversión:** adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento del Centro Cultural de Angol.
- **Operación:** Este ítem puede comprender lo siguiente:
 1. Materiales de oficina: comprende los gastos necesarios para la adecuada implementación de las actividades acordadas en este convenio.
 2. Servicios de diseño e impresión de afiches, invitaciones, folletos, revistas, libros y otros similares.
 3. Servicios de catering, banquetería y alimentación.





4. Artículos de marroquinería y de confección (telas, cintas, blondas, lentejuelas, etc.)
5. Artículos de ferretería (pinturas para muros, brochas, agua ras, diluyente, maderas, etc.).
6. Artículos para maquillaje artístico y/o teatral.

~~La Municipalidad administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio. No obstante, las contrataciones a que dé lugar el presente convenio, deberán ser consensuadas con la SEREMI o bien por la contraparte designada para tal efecto y señalada en el presente instrumento.~~

~~Por este acto, el/la representante de la Municipalidad declara que las actividades descritas en la cláusula tercera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las actividades que contempla presente convenio, no generando un incremento en su patrimonio.~~

QUINTO: Obligaciones de las Partes.



A) La Municipalidad, deberá:

1. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de las actividades contempladas en la cláusula tercera, de este convenio y en específico la denominada: "**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**". Lo anterior, en coordinación con el equipo técnico del Programa red Cultura, de la SEREMI de La Araucanía.
2. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de las actividades, velando por el fiel cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda.
3. Desarrollar de manera colaborativa todas y cada una de las actividades que comprende el presente convenio, descritas en la cláusula cuarta de este convenio.
4. Aportar la suma de **\$ 10.000.000, (diez millones de pesos)**, dicho monto se aportará en dinero, según se detalla en la tabla de gastos de la **cláusula cuarta**, del presente instrumento;
5. En todas las actividades descritas en el presente convenio, la Municipalidad, deberá Informar su ocurrencia a la **SEREMI** o bien a la contraparte que esta designe en virtud del presente convenio y cursar formalmente la debida invitación a las autoridades del Ministerio que ejerzan funciones en la región en





que se ejecute la actividad, para la participación de este/a, en los tiempos pertinentes. De igual forma, la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas para que las personas que participarán de las actividades desde su gestación, puedan estar presentes, con la debida antelación.

6. Diseñar en conjunto con la **SEREMI**, o bien a la contraparte que esta designe en virtud del presente convenio, la programación artística y los contenidos culturales a difundir, con el objeto de apoyar la gestión de los mismos y que su finalidad responda a los objetivos programáticos del programa Red Cultura.

7. Comprometerse a que todas las actividades descritas en el presente instrumento y aquellas que se realicen en virtud de su materialización, no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las actividades, no generando un incremento directo en el patrimonio de la Municipalidad, ni de quienes la conforman.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Informar a la **SEREMI**, o bien a la contraparte que esta designe en virtud del presente convenio del buen uso de los recursos transferidos y propios, en las actividades comprometidas: Contratación de Honorarios; Gastos de operación, Otros gastos asociados a la gestión y ejecución de las actividades.

9. Designar una persona que sea la Contraparte técnica y administrativa, la que deberá encargarse de todos esos aspectos, a fin de mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, teniendo como objetivo principal la realización y cierre de la actividad en cuestión, en una alta calidad en el fin buscado.

10. **Plazo de Rendición:** La Municipalidad deberá rendir cuentas de los recursos asignados utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen y presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio, los Informes mensuales, y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Mensuales de Inversión:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de registro de la transferencia de los recursos (SISREC);
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día **31 de octubre de 2024**.





11. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
12. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un/a subrogante, en los roles de encargado/a y analista, respectivamente.
13. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado/a ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
14. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
15. La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.
16. **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el presente convenio. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula tercera y en especial todas las que se contemplen en este convenio.
17. **Auditorías.** Asimismo, la autoridad a cargo del seguimiento podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del Ministerio. Para ello, la Municipalidad deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Ministerio.
18. Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas a la Municipalidad y en ellas





el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la Municipalidad, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

19. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a **SEREMI**, a través de el/la Seremi de La Araucanía, acompañando el documento correspondiente, por ejemplo, una cuenta de un servicio domiciliario a nombre de la Municipalidad, donde conste el nuevo domicilio.
20. De conformidad a lo establecido en el artículo 23 letra a) de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2023, se deja constancia que el presente convenio para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula Tercera y en especial la denominada: "**Potenciando la gestión artística cultural del Centro Cultural de Angol**", contempla las siguientes metas:
 - Ejecutar el convenio según las condiciones y objetivos establecidos en el presente instrumento y sus anexos posteriores.
21. En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.516, en caso que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la Seremi, o quien esta designe como contraparte.
22. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto público para el año 2023.
23. La Municipalidad deberá ejecutar el presente convenio en base a lo estipulado en el presente instrumento y sus anexos.

B. Obligaciones de la SEREMI:

1. Efectuar transferencia a la Municipalidad de la suma única y total de **\$11.500.000** (once millones quinientos mil pesos).
2. Definir como contraparte que represente a la SEREMI en la coordinación y mesas técnicas, a la Encargada del Programa Red Cultura, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía o quien le subrogue y/o a la persona que el Seremi designe. Quien deberá emitir un informe de ejecución total al finalizar las acciones del convenio.
3. Entregar a la **Municipalidad** lineamientos específicos y contenidos, para la materialización e implementación de las actividades;



4. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las acciones que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
5. Realizar las supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento.
6. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
7. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance y finales de la inversión y, de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
8. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado/a y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno/a.

SEXTO: Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales y final que den cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberán presentar a la SEREMI, rendiciones trimestrales den cuenta detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, las Municipalidades deberán solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la SEREMI, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde- mediante certificación escrita de la SEREMI.

Los informes antes mencionados deben ser:

- A. **Informe mensual de actividades:** que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante los meses correspondientes, según **Anexo N°2 (Informe de Actividades)**, mientras se encuentre vigente el convenio. Las unidades técnicas de la Seremi revisarán y aprobarán u observarán dichos informes. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI, que deberá adjuntarse





en la rendición correspondiente como antecedentes o documento complementario en SISREC.

- B. **Informe mensual de Rendición de Gastos:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el convenio a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por esta SEREMI. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad remitirá a la SEREMI informes mensuales de sus gastos en **SISREC**, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los ítems a rendir son:

• **Gastos de Honorarios de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta.**

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII), acompañando el contrato de honorarios, decreto Alcaldicio que lo apruebe y el comprobante de pago respectivo, egreso, entre otros. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios.

• **Gastos de Operación de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta.**

Los gastos de operación deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas, a nombre del RESPONSABLE del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago (comprobante de egreso, decreto de pago, entre otros). Excepcionalmente se podrá rendir con boleta de compraventa debidamente fundamentada a la que se debe agregar detalladamente el producto o consumo realizado.

El servicio de Catering, banquetearía y alimentación, deberá acompañar, además detalle del consumo y nómina de personas indicando la vinculación con la ejecución del convenio.





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la dispuesto en el presente convenio y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Seremi.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes siguiente efectuado el registro de transferencia en SISREG, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos.

Además, en lo que respecta a los **recursos dispuestos por la Municipalidad**, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente: El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante una declaración del receptor, firmada ante ministro de Fe o notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de estos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Municipalidad, deberá presentarse juntamente con la entrega de los informes de actividades y de gastos, y será aprobada —si correspondiere— mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del Ministerio.

SEPTIMA: Obligaciones Recíprocas.
Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y objetivos descritos en el presente convenio, la **SEREMI**, a través del/la Seremi de La Araucanía y la Municipalidad se comprometen a:

1. Implementar y Coordinar, en conjunto las actividades definidas.
2. La **SEREMI** y la **Municipalidad**, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
3. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a las actividades y objetivos descritos en el presente convenio, deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la persona que la municipalidad disponga para estos efectos.
4. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Municipalidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Ministerio**, que responde a las características de





color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.

OCTAVO: Cumplimiento de la Normativa.

En el marco de la suscripción del presente convenio las partes señalan que este se suscribe en total conformidad y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones legales relacionadas a la suscripción de convenios de colaboración con transferencia de recursos, en especial lo establecido en el artículo 23 de la ley 21.516, de presupuesto del año 2023 y lo instruido mediante circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023 y del Ministro de Hacienda.

NOVENA. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el beneficiario deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMA. Derechos autorales y contravenciones a la ley de propiedad intelectual.

En el evento que la actividad objeto del presente convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Municipalidad éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Todos los productos desarrollados y obtenidos en el cumplimiento del presente Convenio serán propiedad de la Seremi y la Municipalidad. No obstante, la autoría de éstos corresponderá a ambas partes.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en cuanto a la propiedad de los productos, la Municipalidad formalmente autoriza a la SEREMI, o a quien esta delegue para el uso y difusión de los productos o actividades resultantes del presente convenio en





plataformas institucionales oficiales de Facebook – CULTURAS LA ARAUCANIA; Twitter – @culturasaraucaña; Instagram – culturasaraucania; youtube – CulturasLa Araucanía, Ondamedia y/o EligeCultura – elige_cultura, por un periodo de 12 meses.

En todo caso, toda la difusión del convenio y sus productos asociados deberá incorporar la marca gráfica de ambas instituciones. Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente Convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá contar con la expresa y previa aprobación de ambas partes.

UNDÉCIMA. Confidencialidad.

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

DUODECIMA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de La Araucanía, quien para tal efecto formalizado por medio de la dictación del respectivo de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y la Municipalidad. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del Convenio, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere los objetivos del convenio.

Será responsabilidad de la SEREMI, determinar si la solicitud presentada por la Municipalidad es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por la Municipalidad a el/la Seremi, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Municipalidad en su requerimiento.

En caso que la/el Seremi determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue a la Municipalidad, el cual deberá ser notificado a la Municipalidad por carta certificada o bien mediante correo electrónico. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la Seremi.

En caso que la/el Seremi determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la Seremi para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima Cuarta de este convenio.

Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización.

Ejemplos de modificación sustancial:

1.- Prórroga del plazo de ejecución del Convenio.

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la Seremi, prórroga de los plazos de ejecución del convenio señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Convenio y conforme al **Anexo N° 4** de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.





La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente. El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo sexta de este convenio.

2.- Reitemización de ítems presupuestarios

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en la Cláusula Cuarta del presente convenio. Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (honorarios, operación e inversión de conformidad a lo que establece este instrumento) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado a para la ejecución de la iniciativa.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través de el/la SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del convenio, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.

La solicitud deberá ser presentada por la Municipalidad al Ministerio a través de el/la Seremi, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 5) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del convenio.

La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.

En caso que el/Seremi apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el/la Seremi, de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria por carta certificado o mediante correo electrónico. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Lo anterior, es sin perjuicio de la modalidad simplificada para modificación de convenios aprobada por la Resolución Exenta N° 470, de 2020, de esta Subsecretaría, la cual se adjunta como anexo al presente convenio y que se encontrará vigente mientras no sea dejada sin efecto por el respectivo acto revocatorio dictado por el/la Subsecretario/a.

DÉCIMO CUARTA: Prórrogas, Anexos, Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio.

Las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogar o bien de poner término el presente Convenio. En caso de prorrogar el presente convenio, ello deberá ser notificado mediante carta certificada remitida a la contraparte con 10 (diez días) de anterioridad, al vencimiento del presente convenio indicado en la cláusula Décima cuarta.

No se podrán solicitar más de 02 prórrogas del presente convenio, puesto que de lo contrario afectarían su naturaleza y el objetivo del mismo. Estas solicitudes deberán





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

dejar relación con hechos circunstanciales y serán evaluadas discrecionalmente por la SEREMI, quien dirimirá la/s solicitud/es en base al mérito de los antecedentes acompañados.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria de la SEREMI o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Si la Municipalidad incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Seremi estará facultada para poner término al mismo y ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados. En caso de no ser aplicable lo anterior, la Seremi se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este convenio, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

DÉCIMO QUINTA: Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

- Por parte de la Municipalidad, a Marcela Fariña, gestora cultural del Centro Cultural de Angol, coordinadora de las actividades, o quien ésta designe en su representación.
- Por parte la SEREMI, designa a doña Carolina Parra Cuevas, Encargada Programa Red Cultura de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, o quien se designe en su representación.

DÉCIMO SEXTA: Interpretación.

En cuanto a la interpretación de las cláusulas a que diera lugar la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el Ministerio en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMO SÉPTIMA: Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

DÉCIMO OCTAVA. Personerías.

La personería de don **Eric Iturriaga Gutiérrez**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que nombra Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones que indica; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de don **José Enrique Neira Neira**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Angol, consta de decreto alcaldicio de nombramiento N°4044 de 29 de Junio de 2021.

DÉCIMA NOVENA: Cláusulas y ejemplares.

El presente convenio de Colaboración se redacta en 19 (diecinueve) cláusulas, manifestando las partes que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente instrumento, en fe de lo cual y para constancia, firman el mismo en 4 (cuatro) ejemplares originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación



ERIC ALEXANDER ITURRIAGA
GUTIÉRREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

x

21

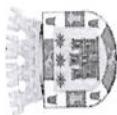




ANEXO N° 1
Planificación de Actividades y Presupuesto

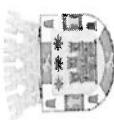
Programación			Mes/es de realización	Mes/es de realización	Gastos Convenio SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (11.500.000)	Gastos Financieros del Proyecto		
Nº	Nombre Actividad General	Actividad	Tipo de Disciplina	Mes/es de realización	Gastos Honorarios (impuesto íntuido)	Gastos de Operación	Gastos de Inversión	Gastos de Operación
1	Ciclo de Clínicas, Clases Magistrales y Talleres: "Formación en tu Centro Cultural"	Taller de creación de Máscaras y Artes Integradas. (12 Sesiones semanales)	Artes Escénicas	julio - agosto - septiembre	\$800.000	\$450.000		
2		Clinica de maquillaje teatral y escénico. (Dos Jornadas mañana y tarde)	Artes Escénicas	mayo	\$500.000			\$1.000.000
3		Clinica de Danza Contemporánea y/o moderna. (2 jornada mañana y tarde)	Danza Contemporánea	abril	\$500.000		\$1.000.000	
4		Clase Magistral Arte Contemporáneo (1 jornada de mañana y tarde)	Artes Visuales	junio	\$400.000			





5	Clase Magistral Patrimonio (1 jornada de mañana y tarde)	Patrimonio	mayo	\$400.000
6	Seminario de Educación Artística	Seminario 1 jornada (1 mañana)	Educación Artística	\$500.000
7	"Saberes del territorio" "Habitar Sustentable"	Taller Teórico-práctico Soberanía alimentaria	enero 2024- octubre 2024	\$1.400.000
8	Taller de Mapudungun Infantil-Juvenil (16 sesiones)	Patrimonio	junio - julio - agosto - septiembre	\$1.070.000
9	"Más allá de la pantalla" Exhibición y Mediación Audiovisual de Obras Regionales (Dos Jornadas)	Audiovisual	sept-24	\$1.000.000
10	Exhibición y Mediación Audiovisual de Obra Nacional (Dos Jornadas)	Audiovisual	ago-24	\$1.500.000
11	Compras generales para el desarrollo del festival	Artes Integradas	oct-24	\$500.000
12	Festival de Artes Callejeras (1 Jornada)	Artes Integradas	oct-24	\$800.000
13	Creación de Mural Comunitario. (2 Jornadas)	Artes Visuales	oct-24	\$500.000





14	Concurso Literario Provincial	Lanzamiento del Concurso	Literatura	nov-23		\$500.000
		Recepción de obras y evaluación comité	Literatura	nov 2023 - abril 2024	\$1.000.000	
15	Contratación de servicios de alimentación para ceremonia de premiación y lanzamiento del libro	Literatura	abr-24		\$680.000	
16	Edición y lanzamiento de libro recopilación de obras del concurso y premios obras ganadoras.	Literatura	jul-24			\$4.000.000





ANEXO N° 2

FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME N°		FECHA ENTREGA INFORME:	
------------	--	---------------------------	--

**CONVENIO COLABORACIÓN, CON TRANSFERENCIA DE
RECURSOS.**

1.- IDENTIFICACION DEL CONVENIO:

1.1. PROGRAMA

1.2. NOMBRE ACTIVIDAD

1.3. ITEM PRESUPUESTARIO

1.4. FOCALIZACIÓN

1.5. REGION

1.6. FECHA INICIO DE CONVENIO

1.7. FECHA DE CIERRE DE CONVENIO

Nombre completo, RUT, domicilio, teléfono y correo electrónico, representante legal

2.- ANTECEDENTES DE LA MUNICIPALIDAD.

2.1. PERSONA NATURAL

2.2. RAZON SOCIAL O NOMBRE

2.3. RUT

2.4. NOMBRE COMPLETO RESPONSABLE O R. LEGAL:

	PERSONAJURIDICA	

2.5. RUT

2.6. DIRECCION COMPLETA

Comuna

Correo Electrónico

Teléfono(s)

2.7. PERSONA QUE REALIZA EL
INFORME

FON

O

CORREO

2.8. RECURSOS COMPROMETIDOS:

Aportes Propios	Aportes de tercero

2.9. RECURSOS RECIBIDOS

1º Cuota entregada	0
2º Cuota entregada	
3º Cuota entregada	
Total Entregado	0

3.- EVALUACION: (Coherente con el cronograma)





Nº	ACTIVIDADES REALIZADAS	DESCRIPC. OBJETIVOS LOGRADOS %	Nº PERSONAS BENEFICIADAS
1			
2			
3			

4.- DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DOCUMENTOS

ANEXOS: (describir las actividades antes mencionadas [cuadro 3])

Nº	DESCRIPCIÓN
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

5.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Nº	Adjuntar medios de verificación (Fotografías, Videos, Diarios, enlaces de difusión WEB, Afiches, Invitaciones, Diplomas, en el caso de talleres, además debe adjuntar nómina de asistencia y Certificado de la institución que les facilitó el espacio físico para realizar la función, taller y/o actividad), entre otros
1	
2	
3	
4	
5	
6	

6.- AUTOEVALUACION DEL RESPONSABLE:

(criterio de satisfacción con la ejecución del proyecto)

--





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE
(persona natural ejecutor principal, persona jurídica representante legal)





ANEXO N° 3

FICHA DE INFORMACION DE CONVENIO

(PARA APROBACION DE **INFORME FINAL** ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA
RESUMEN)

Nº REX. :
NOMBRE :
PROYECTO :
REGIÓN :
PROGRAMA :
RESPONSABLE :
PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO : \$
MONTO ASIGNADO : \$

EQUIPO DE EJECUCIÓN:
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

Nombre Municipalidad

Firma y timbre





ANEXO N° 4
FORMATO SOLICITUD DE PRÓRROGA

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)			
Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del respectivo informe establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalte tu solicitud y proponer una nueva fecha de entrega del informe en el apartado correspondiente			
Antecedentes del Convenio			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Nº Resolución aprobatoria		Responsable	
Año de ejecución	Ejecución año 2023, en el marco del Programa de Derechos Humanos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.	RUN	
Título de Proyecto		Persona <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	
Fuente de Financiamiento	Asignación Directa	Región	
Convocatoria			
Fecha de Inicio de Convenio (dd-mm-aaaa)		Fecha de Término de Convenio (dd-mm-aaaa)	
Fecha Propuesta (dd-mm-aaaa)			
Justificación de la Solicitud de Prórroga: (Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuáles requieres la extensión del plazo)			
Documentos Adjuntos	1	2	
3	4	5	
Recuerda: En caso que la prórroga sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas de la SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.			
Declaración del Responsable	Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



FIRMA RESPONSABLE	
--------------------------	--

USO INTERNO	Fecha Recepción Oficina de Partes	
Propuesta Supervisor Proyecto	<input type="checkbox"/> Aprueba	<input type="checkbox"/> No Aprueba
Observaciones		
		Firma Supervisor
VºBº Jurídico	VºBº Administración	Firma SEREMI
Observación	Observación	Aprueba <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Observació n
		Fecha





ANEXO N° 5
FORMULARIO SOLICITUD DE REITEMIZACIÓN

Fecha Solicitud (dd-mm-aaa)			
Importante: Debes hacer tu solicitud de forma previa a la fecha de entrega del informe final establecida en el convenio, adjuntar documentación que respalde tu solicitud y proponer la distribución de los recursos.			
Antecedentes del Convenio			
Completa los siguientes datos con letra clara y legible			
Nº Resolución aprobatoria		Responsable	
Convocatoria (año)		RUN/RUT	
Título de Proyecto		Persona	<input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica
Fuente de Financiamiento (indicar programa)		Región	
Fecha de Inicio de convenio (dd-mm-aaaa)		Fecha de Término de convenio (dd-mm-aaaa)	
Justificación de la Solicitud: (Explicar de forma clara, breve y concisa los motivos y circunstancias por los cuales requieres la reitemización)			
Ítem	Monto Original \$		Monto Reitemizado\$
Honorarios			
Subitem 1			
Subitem 2			
Operación			
Subitem 1			
Subitem 2			
Documentos Adjuntos	1	2	
3	4	5	
Recuerda: En caso que la solicitud sea aprobada, deberás suscribir en las oficinas del SEREMI un anexo modificatorio al convenio. El anexo de convenio entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, y permite la modificación de los plazos solicitados.			
Declaración del Responsable	Entiendo y acepto las condiciones descritas en este formulario y el convenio suscrito		
FIRMA RESPONSABLE			





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



USO INTERNO	Fecha Recepción Oficina de Partes							
Propuesta Supervisor Proyecto		<input type="checkbox"/>	Aprueba	<input type="checkbox"/>	No Aprueba			
Observaciones								
			Firma Supervisor					
VºBº Jurídico		VºBº Administración		Firma SEREMI				
Observación		Observación		Aprueba	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
				Observació n				
				Fecha				



28 NOV 2023

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002664

VISTOS:

a) Resolución N° 660 del 10 de noviembre de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, suscrito con fecha 10 de octubre de 2023, entre la Municipalidad de Angol y el Ministerio de Las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y El Patrimonio de La Araucanía.

b) Memorándum N°2162/23 de la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Katia Guzman Geissbühler, quien solicita decreto alcaldicio de las bases del concurso literario "De Cordillera a Cordillera".

c) Bases Oficiales del concurso literario "De Cordillera a Cordillera", concurso de cuentos en 100 palabras, con visto bueno de Asesor Jurídico y Director de Control.

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO.

La necesidad de potenciar la gestión del Centro Cultural y incentivar la participación ciudadana en materia de literatura y contribución en el ejercicio de crear y escribir cuentos.

DECRETO

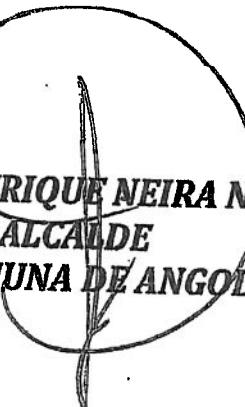
1. APRUÉBESE las Bases Oficiales del concurso literario "De Cordillera a Cordillera", concurso de cuentos en 100 palabras. La postulación del proyecto se realizará en concordancia con los plazos y fechas definidas en las mismas bases..

2. Anótese y Publíquese mediante inserción completa del texto en la página www.angol.cl y Archívese.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/
DISTRIBUCIÓN
 DIDECC
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. INFORMATICA
 C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

DEPARTAMENTO
JURIDICO

23 NOV 2023

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**BASES “DE CORDILLERA A CORDILLERA”
CONCURSO DE CUENTOS EN 100 PALABRAS**

“De Cordillera a Cordillera” es un concurso de cuentos que se realiza en el marco de un convenio de colaboración entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía, a través de su Programa Red Cultura y la Municipalidad de Angol, con el objetivo de potenciar la gestión del Centro Cultural de la comuna.

El objetivo es generar un nuevo impulso al desarrollo de la cultura mediante el incentivo a la creación literaria. La iniciativa presentada por el Centro Cultural de la Ilustre Municipalidad de Angol invita a los habitantes de la provincia de Malleco a participar. Se espera que el ejercicio de crear y escribir cuentos esté movilizado por las ganas de reflexionar creativamente sobre el territorio que habitamos a través de una premisa simple e inspiradora: escribir un cuento en un máximo de 100 palabras.

Se espera que “De Cordillera a Cordillera” suponga un hito en la historia de la provincia de Malleco y se pueda consolidar un compromiso con el fomento de actividades culturales, afianzando la participación ciudadana, como contribución a mejorar la calidad de vida a las personas en el territorio.



BASES DEL CONCURSO

1. Podrán participar personas de todas las edades con domicilio estable en la provincia de Malleco, comprobable mediante certificado de residencia extendido por Junta de Vecinos o comprobante de pago de servicio básico (luz, agua, etc.), chilenos o extranjeros con RUT vigente. En el caso de los concursantes que no alcancen la mayoría de edad se aceptará certificado de residencia extendido por Junta de Vecinos o comprobante de pago de servicio básico (luz, agua, etc.) del tutor legal.
2. La temática de los cuentos debe estar relacionada con la vida en la provincia de Malleco urbano o rural.
3. Los cuentos no pueden superar las 100 palabras, sin contar el título.
4. Cada participante podrá presentar un máximo de dos cuentos, en un único correo, los cuales deben ser enviados al correo comunicacionesculturaangol@gmail.com que se habilitó para tal efecto, además un documento que contenga los siguientes datos del autor/ra: seudónimo, título(s) del(os) cuento(s), nombre completo; edad, domicilio, RUT, correo electrónico, teléfono y certificado de residencia extendido por Junta de Vecinos o comprobante de pago de servicio básico
5. También será posible enviar los cuentos en formato papel, para lo cual deben ser presentados en un sobre cerrado que indique únicamente el seudónimo del autor/a. Dentro de este sobre, deberá incluirse una copia de cada cuento con título, además de un documento que contenga los siguientes datos del autor/ra: seudónimo,



título(s) del(os) cuento(s), nombre completo, edad, domicilio, RUT, correo electrónico, teléfono y certificado de residencia extendido por Junta de Vecinos o comprobante de pago de servicio básico. Los sobres podrán entregarse en el Centro Cultural de la Municipalidad, Calle Lautaro N° 101 , Angol.

6. El plazo de recepción de cuentos se abrirá el 28 de noviembre del 2023 y cerrará **impostergablemente** el 1 de Abril de 2024, a las 18.00 horas. El proceso de selección se llevará a cabo a partir del 2 de Abril hasta el 25 del mismo mes. Los seleccionados serán notificados vía correo electrónico entre el 26 y 28 de Abril. La ceremonia de premiación será durante la jornada del 30 de abril.

Actividad	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024
Lanzamiento del Concurso						
Recepción de cuentos						
Proceso de selección						
Notificación a seleccionados						
Ceremonia de premiación						

7. El jurado estará integrado por tres destacados escritores, escritoras o cultores de la provincia. El equipo de jurados contará con la colaboración de un comité de preselección coordinado por los organizadores.

8. El jurado seleccionará 120 cuentos finalistas, de los cuales dirimirá un Ganador y una Mención Honrosa entre quienes hayan participado, por cada categoría. En caso de no lograrse la convocatoria necesaria la difusión de los textos se hará de manera exclusivamente digital.



Las categorías serán las siguientes. Las edades son consideradas al momento de cierre de la recepción de los cuentos, es decir a día 1 de Abril del año 2024:

- Premio al Talento Infantil (para menores hasta los 17 años)
- Premio al Talento Joven (para personas mayores a 17 hasta los 28 años)
- Premio al Talento Adulto (para personas mayores a 28 hasta 60 años)
- *Premio al Talento Mayor (para personas mayores a 60 años)

9. El cuento ganador de cada categoría recibirá \$150.000 y un Diploma de Distinción. Las menciones honorosas de cada categoría recibirán un Diploma de Distinción.

10. Luego de la ceremonia de premiación, los cuentos finalistas se publicarán en www.cultura.angol.cl y en diferentes soportes para su difusión.

12. No se devolverán los cuentos recibidos.

13. Los cuentos deben tener el carácter de originales (de autoría propia). Los cuentos no pueden ser plagios, es decir, copias en lo sustancial de obras ajenas, dándolas como propias. En caso de infringirse lo anterior, el participante será descalificado del concurso, siendo plenamente responsable por todo tipo de daños. Los organizadores podrán ejercer las acciones judiciales que correspondan.

14. Los cuentos deben tener el carácter de inéditos (no haber sido publicados total o parcialmente antes en cualquier formato, incluyendo internet y redes sociales).

15. La sola participación en el concurso implicará la aceptación de estas bases y otorga el derecho exclusivo, gratuito, sin límite temporal ni territorial a los



organizadores, para que, sin fines de lucro, ejerzan todos los derechos señalados en el art. 18 de la Ley N° 17.336*, y, especialmente, puedan editar, publicar, distribuir, traducir, transformar, adaptar y reproducir en cualquier medio las obras participantes.

16. Por la sola participación en el concurso el autor/a acepta que su cuento, junto con su nombre y apellidos, su edad, puedan ser incorporados en la edición de un libro de bolsillo con los 120 mejores cuentos del concurso para ser distribuido gratuitamente.

17. No podrán participar quienes sean familiares directos, por consanguinidad o afinidad de algún miembro del jurado preselecciónador o calificador.

En caso extraordinario el concurso puede ser declarado desierto, parcial o totalmente, si así lo dictamina el jurado calificador, que también podrá interpretar las Bases de presentarse casos o situaciones no previstas en las mismas.

* Ley 17.336. PROPIEDAD INTELECTUAL. Del derecho patrimonial en general.
Artículo 17.- El derecho patrimonial confiere al titular del derecho de autor las facultades de utilizar directa y personalmente la obra, de transferir, total o parcialmente, sus derechos sobre ella y de autorizar su utilización por terceros.
Art. 18. Sólo el titular del derecho de autor o quienes estuvieren expresamente autorizados por él, tendrán el derecho de utilizar la obra en alguna de las siguientes formas:

a) Publicarla mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, representación, ejecución, lectura, recitación, exhibición, y, en general, cualquier



otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro;

b) Reproducirla por cualquier procedimiento;
c) Adaptarla a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o transformación de la obra originaria, incluida la traducción,

d) Ejecutarla públicamente mediante la emisión por radio o televisión, discos fonográficos, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas u otro soporte material apto para ser utilizados en aparatos reproductores de sonido y voces, con o sin imágenes, o por cualquier otro medio.

e) La distribución al público mediante venta, o **LEY 19914**.

Art.

3º

Nº

6

D.O. 19.11.2003 cualquier otra transferencia de propiedad del original o de los ejemplares de su obra que no hayan sido objeto de una venta u otra transferencia de propiedad autorizada por él o de conformidad con esta ley.

Con todo, la primera venta u otra transferencia de propiedad en Chile o el extranjero, agota el derecho de distribución nacional e internacionalmente con respecto del original o ejemplar transferido.

